



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

26 DE MARZO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 725

ACUERDO



TABASCO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Con fecha 9 de octubre del año 2000, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco de Tabasco, suscribieron Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB).

Para dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Coordinación mencionado, con fecha 18 de julio del año 2001, se publicó en el Suplemento B, del Periódico Oficial del Estado, número 6142, el Acuerdo mediante el cual se creó el

Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, cuyo objeto es el de impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Instrumento jurídico que fue reformado con fecha 6 de octubre de 2012, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento E del Periódico Oficial del Estado número 7313.

Posteriormente, el 30 de enero de 2019, se publicó en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7972, el Acuerdo por el cual se abrogó el homologado descrito en el párrafo que antecede; y por consecuencia se acordó su disolución, estableciéndose que las atribuciones que correspondían a IFORTAB serían asumidas por el órgano desconcentrado de la administración pública centralizada denominado Servicio Estatal de Empleo.

No obstante que, el Acuerdo entró en vigor, constituyéndose por tanto como una norma formalmente positiva, por tratarse de un mandato regulativo de acción o fin, a la fecha no se ha materializado la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, así como los activos y pasivos del IFORTAB al Servicio Estatal de Empleo, en los términos dispuestos en el Acuerdo por el que se disolvió el IFORTAB, careciendo dicho mandato de total eficacia.

Aunado a lo anterior, considerando que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, faculta al Gobernador para crear mediante Acuerdo los organismos descentralizados para la atención de aspectos prioritarios del Estado, resulta viable abrogar el Acuerdo publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7972, de fecha 30 de enero de 2019, y por consecuencia, se retrotraen sus efectos, regresando las cosas al estado que guardaban antes de que

iniciará la vigencia de dicho Acuerdo. Esto, en el entendido que el término abrogación deriva del latín *abrogatio* que significa dejar sin efectos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el Suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7972, de fecha 30 de enero de 2019, por el que se abrogó el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 6142 suplemento B, de fecha 18 de julio de 2001, mediante el cual se creó el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación; y sus subsecuentes reformas y adiciones, por consecuencia se deja sin efectos su disolución.

Asimismo, los recursos humanos, materiales y presupuestales, así como los activos y pasivos seguirán incorporados al organismo público descentralizado de la administración pública denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 6142 suplemento B, de fecha 18 de julio de 2001. Por lo que la situación jurídica del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco permanecerá en el estado que se encontraba antes de la entrada en vigor del Acuerdo por el cual se disolvió.

SEGUNDO.- La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Educación, realizarán en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo conforme a las instrucciones del Titular de Poder

Ejecutivo e informarán lo correspondiente a la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los derechos y obligaciones generados de las relaciones laborales existentes con los trabajadores se respetarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Los asuntos administrativos permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por el organismo público descentralizado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, hasta que las unidades administrativas se reincorporen a sus labores, con excepción de los urgentes o sujetos a plazos improrrogables que deberán atenderse con la inmediatez que se requiera.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

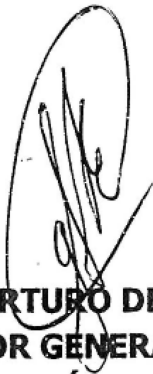
**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



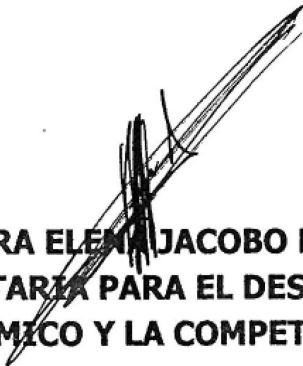
**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



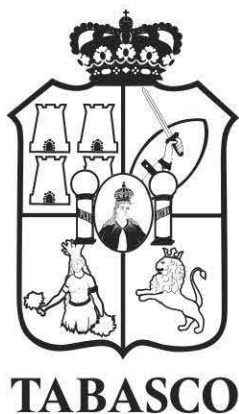
GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: m0kbspMU9I5CSOHzm1TlluiOPpUF7umlmZre2aexgSvnLFDG0i292LA0Jy17JDLg1cYaPTR5dhso3g0LzZvZ/GIX56EC3bZ1Zu2JUJUblb5/YkWkGLty3obMuA+mTjKeh+apADAXD24XZhiZhyQYxcEILty6ba8TXhJVhhnaOyugooTWQue0+SIQ0uKjcb8eenraKAoLQDRhVksf7vc3z0I8ScTj2eLSD/tH4xD7joqq7Dfq8kg0Xmk6FM06xx/H4AXSkpE2VS45xjA1aWwR7yKPII/b1xa6rUpPqdVCcgtOSDpXZFbplOqqQ89HIZLGzi4dl/8Pf/m+T8wDEVEmxA==